

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**  
**ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PORTUARIOS**

**3192.-** Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02521 D. Amram Wahnnon Benarroch, se adeuda a este organismo la cantidad de 303,39€ que corresponde a la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	07780	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	303,39 €

**TOTAL.....303,39 €**

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 02521 D. Amram Wahnnon Benarroch, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**  
**ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PORTUARIOS**

**3193.-** Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02326 D. Ornar Al-Lal Amar, se adeuda a este organismo la cantidad de 277,10€ que corresponde a la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	07733	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	138,55 €
M	13	07734	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	138,55 €

**TOTAL.....277,10 €**